



**EXPEDIENTE:** JDC/001/2018  
**ACTOR:** JAVIER ANTONIO AGUILAR DUARTE Y OTROS  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

### **ACUERDA:**

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

**PRIMERO.** Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad el acuse correspondiente a la notificación realizada del oficio PRE/512/2017, en la cual se sustente el día que se dio por notificado el ciudadano Javier Antonio Aguilar Duarte del acuerdo IEQROO/CG-A-083-17.

Haciéndoles saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se les aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

**SEGUNDO.** Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio a las autoridades señaladas con antelación para el efecto de que remitan a esta autoridad en un plazo no mayor a veinticuatro horas a



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

partir de la notificación del presente proveído la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE a la autoridad responsable por oficio y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.